



**INFORME DE LA COMISIÓN DE  
AUDITORÍA SOBRE OPERACIONES  
VINCULADAS 2015**

## ÍNDICE

---

<b>1.- INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS.....</b>	<b>3</b>
<b>3.- DETALLE OPERACIONES VINCULADAS EN EL EJERCICIO 2015 .....</b>	<b>4</b>
3.1. OPERACIONES VINCULADAS EN EL EJERCICIO 2015 DE LA SOCIEDAD. ....	4
3.2. OPERACIONES VINCULADAS EN EL EJERCICIO 2015 DEL GRUPO. ....	4
<b>4.- REFERENCIA A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.....</b>	<b>5</b>

## 1.- INTRODUCCIÓN

---

El Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios, S.A. (en adelante, Hispania o la Sociedad) ha aprobado la Política de tratamiento de conflictos de interés y operaciones vinculadas, cuyos principios y directrices son de aplicación a la Sociedad y a sus sociedades dependientes (en adelante, el Grupo Hispania o el Grupo), en las actividades desarrolladas por el mismo.

El Grupo Hispania entiende por operación vinculada toda operación o transacción que realice o pueda realizar, de manera directa o indirecta, la Sociedad con sus consejeros, directivos, empleados o personas vinculadas a los mismos según lo previsto en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 18 de Ley de Impuesto sobre Sociedades.

## 2.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

---

El Grupo tratará de evitar las situaciones de conflicto de interés y operaciones vinculadas.

El Artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración de Hispania dispone que:

1. El Consejo de Administración conocerá de las operaciones que la Sociedad realice, directa o indirectamente, con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo de Administración, o con personas a ellos vinculadas.

2. Esa autorización del Consejo de Administración no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- (a) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- (b) que se realicen a precios o tarifas establecidas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y
- (c) que su cuantía no supere el uno (1) por ciento de los ingresos anuales de la Sociedad.

3. El Consejo de Administración deberá aprobar las operaciones previstas en el apartado, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría; y, los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausentarán de la sala de reuniones mientras el Consejo de Administración delibera y vota sobre ella.

4. Las operaciones referidas en los apartados anteriores se valorarán desde el punto de vista de la igualdad de trato y de las condiciones de mercado, y se recogerán en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la información pública periódica de la Sociedad en los términos previstos en la Ley.

Por otra parte, en coherencia con el Artículo 32.3 del Reglamento del Consejo de Administración, el Artículo 37.5 (t) del Reglamento del Consejo de Administración recoge entre las funciones de la Comisión de Auditoría la supervisión del cumplimiento de la normativa respecto a las Operaciones Vinculadas. En particular, la Comisión de Auditoría:

- Informará, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre las operaciones con partes vinculadas que se produzcan en el Grupo; y
- Velará por que se comunique al mercado la información sobre las operaciones vinculadas, en cumplimiento de lo establecido en la Orden 3050/2004, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 15 de septiembre de 2004.

### 3.- DETALLE OPERACIONES VINCULADAS EN EL EJERCICIO 2015

#### 3.1. Operaciones vinculadas en el ejercicio 2015 de la Sociedad.

Tal y como se indica en las Cuentas Anuales de la Sociedad a 31 de diciembre de 2015, la Sociedad ha realizado todas sus operaciones con partes vinculadas a valores de mercado.

Las partes vinculadas con las que Hispania ha realizado transacciones durante el ejercicio 2015, así como la naturaleza de dicha vinculación, es la siguiente:

SOCIEDAD VINCULADA	NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN
Hispania Real SOCIMI, .S.A.U.	Empresa del Grupo
Hispania Fides, S.L.	Empresa del Grupo
Azora Gestión, S.G.I.I.C., S.A	Parte Vinculada
Hispania Hotel Management, S.L.U.	Empresa del Grupo
Eco Resort San Blas, S.L.U.	Empresa del Grupo

El detalle de los saldos mantenidos con entidades vinculadas es el siguiente:

(MILES DE EUROS)	EMPRESAS DEL GRUPO	PARTES VINCULADAS	TOTAL
<b>EJERCICIO 2015</b>			
• Clientes	2.661	-	2.661
• Proveedores	-	(2.976)	-
<b>EJERCICIO 2014</b>			
• Clientes	1.834	-	1.834
• Proveedores	-	(1.734)	(1.734)

El detalle de las transacciones realizadas con entidades vinculadas es el siguiente:

(MILES DE EUROS)	EMPRESAS DEL GRUPO	PARTES VINCULADAS	TOTAL
<b>EJERCICIO 2015</b>			
• Importe neto de la cifra de negocios	271	-	271
• Otros ingresos	9.116	-	9.116
• Servicios exteriores	-	(10.307)	(10.307)
<b>EJERCICIO 2014</b>			
• Otros ingresos	2.946	-	2.946
• Servicios exteriores	-	(4.423)	(4.423)
• Ingresos por intereses	62	-	62

#### 3.2. Operaciones vinculadas en el ejercicio 2015 del Grupo.

El Grupo ha realizado todas sus operaciones con partes vinculadas a valores de mercado.

El Grupo mantiene transacciones con partes vinculadas referentes a la comisión de gestión de Azora Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U. por importe de 10.361 miles de Euros y a los servicios de gestión con Azzam Gestión Inmobiliaria, S.L. por importe de 328 miles de Euros.

De estos importes se encuentran pendientes de pago, al 31 de diciembre de 2015, 3.030 y 44 miles de Euros.

#### 4.- REFERENCIA A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

---

De acuerdo con la Política de tratamiento de conflictos de interés y operaciones vinculadas del Grupo, toda operación vinculada se considera un conflicto de interés.

En lo que refiere a las situaciones de conflicto, con carácter general, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, los consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración de Hispania cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad.

Esta previsión legal se desarrolla en el artículo 24.1 del Reglamento del Consejo de Hispania que establece que el consejero procurará evitar las situaciones que puedan suponer un conflicto de interés entre la Sociedad y el consejero o sus personas vinculadas y, en todo caso, el consejero deberá comunicar, cuando tuviese conocimiento de los mismos, la existencia de conflictos de interés al Consejo y abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones y votaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.

Cuando se materializa una de estas situaciones, los consejeros afectados no deberán asistir ni intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre la cuestión que genera el conflicto de interés. Los votos de los consejeros afectados por el conflicto se deducirán a efectos del cómputo de la mayoría de votos que sea necesaria.

Tal y como se indica en las Cuentas Anuales de la Sociedad a 31 de diciembre de 2015, durante el ejercicio 2015 se han producido 9 ocasiones en las que alguno de los consejeros se han abstenido de intervenir y votar en la deliberación de asuntos en las sesiones del Consejo de Administración o de sus Comisiones.

El desglose de los 9 casos es el siguiente: en 6 ocasiones se debieron a propuestas de inversión, en 2 ocasiones se debieron a propuestas de contratación de servicios y en 1 ocasión a adjudicación de obra.